



CLAC/CE103-NE/15
05/10/23

CENTÉSIMA TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
(Caracas, República Bolivariana de Venezuela, 10 y 11 de octubre de 2023)

Cuestión 5 del

Orden del Día: Actualización y proyectos de decisiones para la Asamblea ordinaria de la CLAC y Memorándums de entendimiento.

Revocación de la resolución A21-01:

Medidas para reducir el impacto del precio del combustible de aviación dentro de los costos totales de las líneas aéreas en la región.

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes.

1. En conformidad con los términos de referencias del GEPEJTA (párrafo 9), le corresponde revisar las resoluciones y recomendaciones de la CLAC con miras a actualizarlas, declararlas no vigentes o proceder a su refundición.
2. En la Quincuagésima Cuarta Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA) que se realizó de manera presencial en la ciudad de Lima, Perú (agosto de 2023) el delegado de Brasil, encargado de la Macrotarea de Transporte y Política Aérea propuso la revocación o derogación de la Resolución A21-01: Medidas para reducir el impacto del precio del combustible de aviación dentro de los costos totales de las líneas aéreas en la región (Nov- 2014).
3. El GEPEJTA/54 acordó la revocación de la resolución A21-01.

Análisis.

4. Los argumentos entregados por Brasil, para solicitar la revocación fueron sustantivamente la obsolescencia de la resolución, por ejemplo, no incluye ni menciona el CORSIA.

5. El GEPEJTA acordó la revocación de la Resolución A21-01: Medidas para reducir el impacto del precio del combustible de aviación dentro de los costos totales de las líneas aéreas en la región **(Adjunto1)**.

6. Corresponde que el Comité Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta del GEPEJTA, para someter posteriormente esta decisión a la Asamblea de la CLAC.

Conclusión

7. La Resolución A21-01 se ha considerado desactualizada y, en consecuencia, se sugiere su revocación.

Medidas propuestas.

8. Se invita al Comité Ejecutivo a tomar nota de la información presentada y resolver aprobar la revocación de la Resolución A21-01.

RESOLUCIÓN A21-01**MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE
DE AVIACIÓN DENTRO DE LOS COSTOS TOTALES
DE LAS LÍNEAS AÉREAS EN LA REGIÓN**

CONSIDERANDO la volatilidad del precio del combustible, como una causa importante de la reducción de la rentabilidad de las empresas, al ser uno de los rubros más significativos en los costos de operación de las líneas aéreas;

CONSIDERANDO la gran cantidad de impuestos que inciden en el aumento del precio del combustible afectando directamente los costos del vuelo, que son trasladados a los pasajeros influenciando directamente el crecimiento del transporte aéreo regional y continental;

CONSIDERANDO que en la región, el precio de combustible es un factor que se constituye en una limitante para la competitividad de las aerolíneas estimándose este promedio para Latinoamérica en el 37% de los costos operacionales de una aerolínea, cerca de 14% más alto que el promedio de precios mundial; y,

CONSIDERANDO que la industria ha implementado medidas frente al alza del precio de combustible tales como: anuncios de recortes de capacidad, el desarrollo de nuevas tasas, incremento del precio del billete, lo cual puede reducir el ritmo de crecimiento del sector, e incluso llegar a contraer la demanda.

LA XXI ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Exhortar a las autoridades aeronáuticas de los Estados miembros, a considerar, con las autoridades de otros sectores competentes en esta materia, la promoción de políticas públicas de precios para los combustibles de aviación que reflejen las mejores prácticas internacionales.
2. Alentar a las autoridades aeronáuticas a que tomen en cuenta los criterios de la OACI en relación con los impuestos sobre el combustible y lubricantes contenidos en las Secciones I y II del Documento 8632 relativo a los “Criterios de la OACI Sobre Impuestos en la Esfera del Transporte Aéreo Internacional”, la Resolución A38-14 sobre la “Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo” (Documento 10022 “Resoluciones Vigentes de la Asamblea” de la OACI), así como el Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
3. Promover en los Estados miembros la implementación de medidas que contribuyan a mitigar el constante aumento del precio de combustible tales como:
 - a) Desarrollar procedimientos y tecnologías mundiales de navegación basada en la performance (PBN), en observancia de las directrices previstas en El Manual sobre Navegación Basada en la Performance (Doc. 9613) de la OACI y considerando que este sistema permite volar de una forma más eficiente, lo cual a su vez garantiza mayor seguridad en la operación, ahorro de combustible, disminución de tiempos de vuelo, reducción en la emanación de gases CO₂ a la atmósfera y contaminación auditiva durante los procedimientos de salida y llegada a los aeropuertos.

- b) Propiciar la creación de grupos interdisciplinarios de trabajo que centren sus esfuerzos en el estudio de viabilidad económica sobre combustibles alternativos, los cuales plantean la posibilidad de ser más ecológicos y menos onerosos que los tradicionales.
 - c) Coadyuvar con la industria para fomentar el desarrollo e implantación de combustibles alternativos sostenibles para el desarrollo sostenible del sector de aviación, en la medida en que se cumplan los requisitos técnicos, incluidos los aspectos de seguridad operacional y los criterios de sostenibilidad.
 - d) Instar a los Estados miembros a fortalecer las plantas de controladores aéreos cuando se requiera, adecuándolas al crecimiento del tráfico aéreo y evitando generar ineficiencias.
 - e) Exhortar a los Estados miembros para que la infraestructura de navegación proporcione una cobertura adecuada, atendiendo el continuo crecimiento del tránsito aéreo, obteniendo un nivel de infraestructura avanzado, especializado y competitivo que satisfaga las expectativas de los usuarios en términos de mayor flexibilidad operacional, puntualidad y reducción de costes a los operadores.
 - f) Alentar a las autoridades aeronáuticas que gestionen, ante las autoridades competentes, acciones tendientes a desgravar el precio del combustible y a promover la liberalización del mismo.
 - g) Instar a las autoridades aeronáuticas para que los Estados con economías emergentes donde la producción de aeronaves es inexistente, eviten gravar la adquisición de flota de última tecnología, a fin de estimular la renovación de la misma.
4. Exhortar a los Estados miembros a facilitar el abastecimiento de combustible, sobre todo en zonas aisladas, alejadas o de difícil acceso, donde los servicios de transporte aéreo son los únicos medios para acceder a esas poblaciones.

Esta Resolución reemplaza a la Resolución A20-5.